



Informática

Exp. N° 134914

#Unidos todos somos Huaraz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175- 2023-MPH-A

Huaraz, 20 de julio de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 134914, Informe Legal N° 443-2023-MPH-GAJ de fecha 20 de Julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley antes referida.

Que, el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala:

"Artículo 228.- Agotamiento de la vía administrativa

228.1. Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

228.2. Son actos que agotan la vía administrativa:

(...)

d) El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 213 y 214; o

(...)" (Resaltado es nuestro).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 317-2023-MPH/GM, de fecha 14 de julio de 2023, se resolvió declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 692-2023-MPH-OGRDYDC, que aprobó la evaluación de condiciones de seguridad de espectáculos públicos a realizarse en el BIM 06 Capitán Juan Hoyle Palacios denominado "Feria Artesanal, Gastronómica y Cultural Expo-Feria 2023", solicitado por la administrada ANA GLORÍA VALENTÍN ZAMBRANO, al no cumplir con las exigencias señaladas en el marco normativo en materia de seguridad en edificaciones.

Que, a través del expediente N° 13491, de fecha 18 de julio de 2023 la administrada ANA GLORÍA VALENTÍN ZAMBRANO, en representación de la Asociación Mujer Emprende, interpone recurso de apelación en contra de la resolución antes descrita, solicitando la nulidad de la misma en atención a los considerandos que expone.



Que los recursos administrativos constituyen mecanismos que brinda el ordenamiento jurídico para poder contradecir una decisión de la administración pública que vulnera un derecho o un interés legítimo de los administrados. La facultad de contradicción requiere como necesaria la existencia de un acto administrativo del cual se desprenda un efecto dañoso a la posición jurídica del interesado o particular por infracción al ordenamiento jurídico, así como su interposición (plazo, oportunidad y procedencia) debe sujetarse al procedimiento previsto en la norma.

De acuerdo con los antecedentes administrativos que obran en el presente expediente, se tiene que con fecha 14 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, órgano jerárquicamente superior a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil conforme al artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones¹, resolvió declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 692-2023-MPH-GRDYDC, de fecha 13 de julio de 2023, por incumplimiento del Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, al advertirse que en el procedimiento de evaluación de condiciones de seguridad de espectáculos públicos solicitado por la administrada solo se realizaron dos inspecciones técnicas, cuando la norma exige, por la magnitud de la concurrencia de personas, tres sesiones de inspección técnica; por lo que, con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 317-2023-MPH/GM, y en aplicación del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se habría dado por agotado la vía administrativa, pudiendo ser cuestionado el acto administrativo únicamente ante el Poder Judicial, deviniendo en improcedente el recurso interpuesto por la administrada.

Que, a través del Informe Legal N° 443-2023-MPH-GAJ, de fecha 20 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaraz **CONCLUYE:** “ (...) que se declare **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la administrada ANA GLORÍA VALENTÍN ZAMBRANO, en representación de la Asociación Mujer Emprende, en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 317-2023-MPH/GM, por haberse agotado la vía administrativa con su emisión; de conformidad con el artículo 228 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.”

Que, mediante proveído contenido en el informe descrito en el párrafo precedente, el despacho de alcaldía dispone que se remitan los actuados a la oficina de Secretaría General a fin de que se emita la resolución de acuerdo a la recomendación legal.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la administrada ANA GLORÍA VALENTÍN ZAMBRANO, en representación de la Asociación Mujer Emprende, en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 317-2023-MPH/GM, por haberse agotado la vía administrativa con su emisión; de conformidad con el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

¹ Artículo 118.- La Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, y se encuentra a cargo de un Jefe de Oficina.



Municipalidad Provincial
HUARAZ

#Unidos todos somos *Huaraz*

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenta la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a la administrada ANA GLORÍA VALENTÍN ZAMBRANO, a Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, y demás áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Prof. David M. Rosales Jimeno
ALCALDE

#Unidos
todos somos
Huaraz

Au. Luzuriaga N°734 - Plaza de Armas
Telf: Central (043) 421661